

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 2 de junio de 2022, y la hora de las 11:00 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 11001 3105 005 2016 00354 00 instaurado por **SANITAS EPS S.A.**, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** y la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el apoderado de SANITAS EPS S.A., doctor ELVER ROLANDO RAMÍREZ.

Comparece el doctor ANDRÉS JAIR CARRILLO TRUJILLO, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado de ADRES.

Comparece el doctor CARLOS ANDRÉS GARCÍA SÁENZ, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS.

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó declaración del perito doctor FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ.

Teniendo en cuenta que obra dentro del proceso la documental pertinente, conducente y suficiente para resolver la controversia de fondo y no existiendo pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

El Despacho se remite a la fijación del litigio precisada en audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Señala que existe el derecho a que las demandadas cancelen los recobros solicitados toda vez que cumplió con su carga de demostrar, mediante el peritaje practicado en juicio el derecho a los recobros sin que ADRES hubiese demostrado la negación indefinida acerca de si eran procedimiento POS y además se evidenció los soportes documentales y entrega de las tecnologías medicamentos o procedimientos. Que la acción prescrita toda vez que la demanda se presentó en el año 2014.

TESIS DE LAS DEMANDADAS

Se pueden concretar en que no se acreditó plenamente si se entregó o no efectivamente el medicamento, tecnología o procedimiento al respectivo afiliado – paciente y por ende la glosa no ha sido desvirtuada. No se discute que son servicios no POS, pero la glosa correspondía era a la no evidencia de la entrega.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a las demandadas de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Se declarará probada la excepción de prescripción respecto a la totalidad de los recobros señalados. Si bien se observan los soportes de entrega del medicamento, procedimiento o tecnología. Costas a cargo de SANITAS EPS S.A.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de **PRESCRIPCIÓN** respecto de la totalidad de los cobros solicitados.

SEGUNDO: ABSOLVER a **LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** y al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: COSTAS a cargo **EPS SANITAS S.A.** Inclúyase como agencias en derecho la suma de 10 millones de pesos a favor de la **NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y 10 millones de pesos a favor de **LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación, el cual es concedido en el efecto suspensivo.

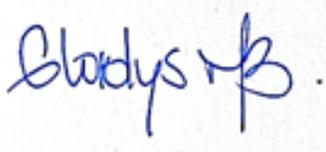
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA